



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2014.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 14 /2014.

VISTO:

La Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 -modificada por la Ley N° 4.891-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -modificada por la Ley N° 4.764- y sus normas reglamentarias; la Resolución CCAMP N° 49/2013 y el Expediente CCAMP N° 32/13 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

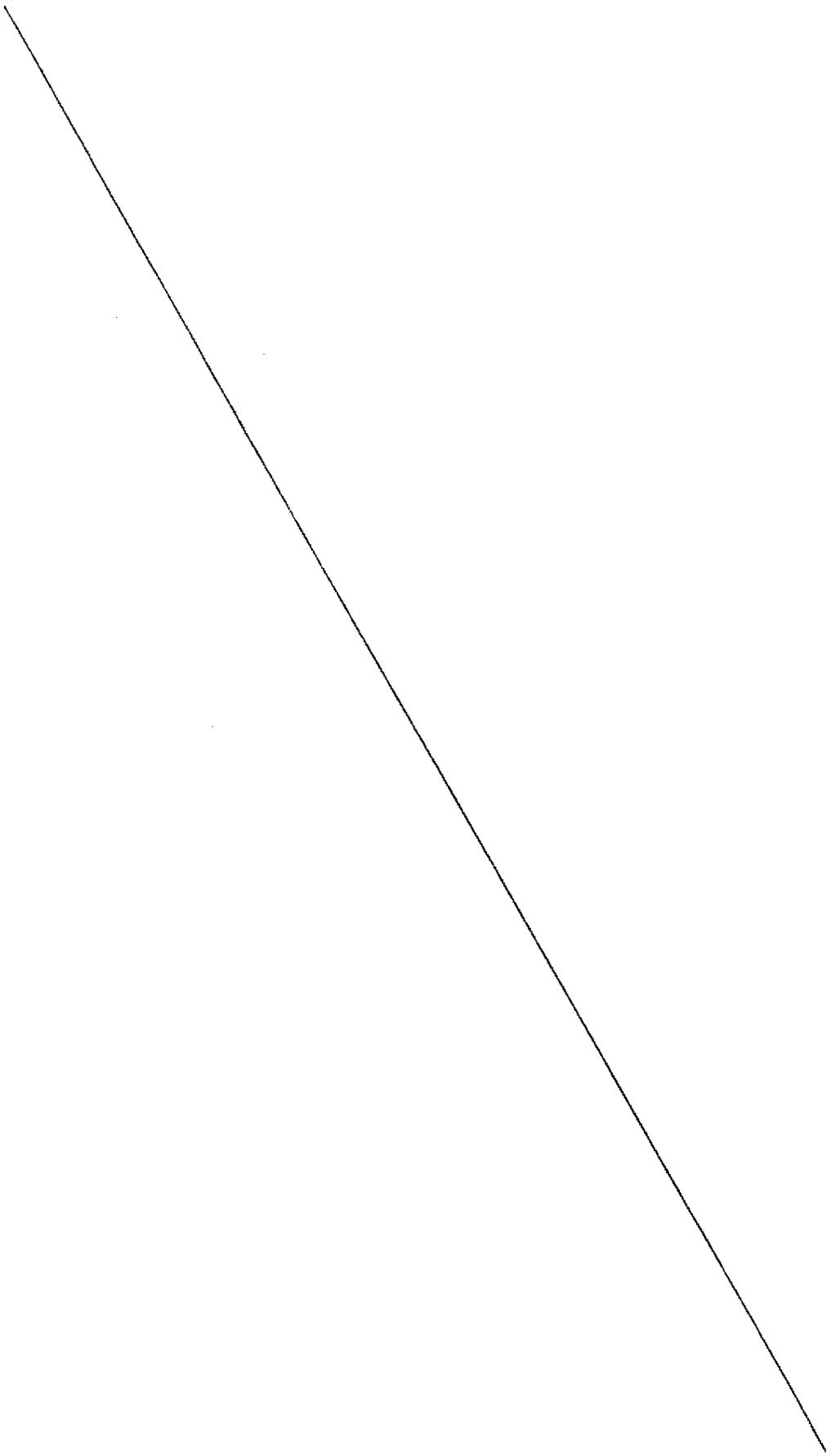
Que por el expediente citado en el Visto de la presente tramitó la contratación del servicio de limpieza integral, mantenimiento diario y provisión de insumos sanitarios para el edificio de la calle Combate de los Pozos N° 155 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

Que, a los fines citados, a través de la Resolución CCAMP N° 35/2013 (fojas 1877/1880), se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP N° 02/13 tendiente a lograr la contratación mencionada, adjudicándose aquélla a la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$1.185.192) IVA incluido.

Que dicha contratación fue perfeccionada con la notificación a la firma adjudicataria de la Orden de Compra N° 12/2013, glosada

"2014. Año de las letras argentinas"

Mertín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.



a fojas 1907, por un costo total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$1.185.192) y con un costo mensual de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$49.383).

Que, asimismo, conforme surge de los Certificados de Conformidad Definitiva expedidos por la Unidad de Coordinación Edilicia (UCE), dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SGGyAF) de la CCAMP, el servicio de limpieza en cuestión viene siendo prestado en forma correcta por la referida empresa.

Que, posteriormente, la Sra. Titular de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR de este MINISTERIO PÚBLICO, mediante NOTA AGT N° 511 de fecha 20 de mayo de 2014, solicitó a la Secretaría General antes mencionada que inicie las gestiones administrativas tendientes a lograr la ampliación de la contratación de marras, atento la imprescindible necesidad de contar con ese servicio en las sedes que detalla en dicha nota, hasta tanto se concluya el procedimiento licitatorio requerido al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en consecuencia, se considera impostergable dar solución al requerimiento hecho en la nota mencionada.

Que de la misma se extrae que la necesidad explicitada tiene como fecha límite de prestación la conclusión del proceso licitatorio requerido al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

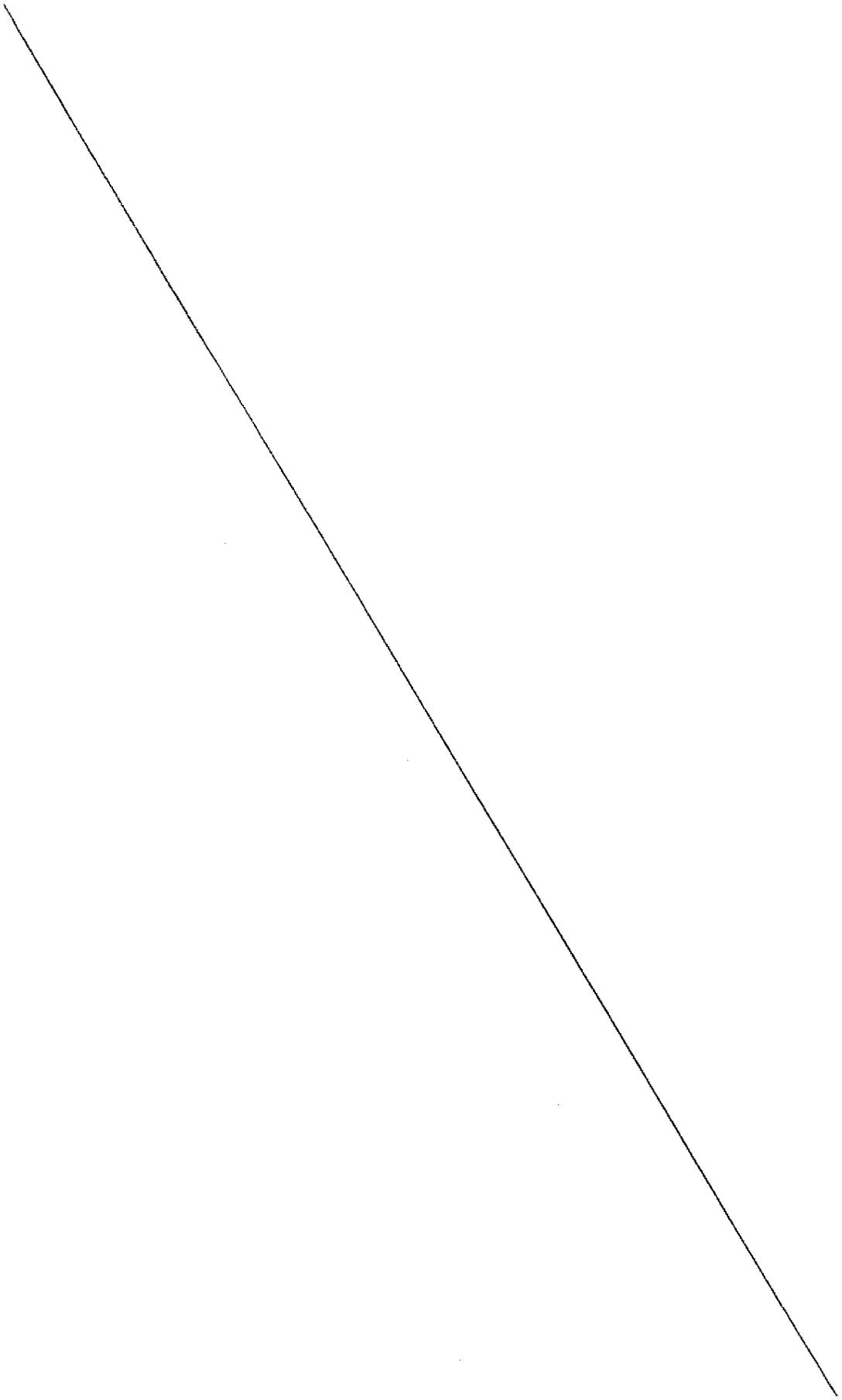
Que esta situación se enmarca en un reordenamiento del adecuado manejo administrativo de las áreas solicitantes, que se está llevando a cabo a partir de la asunción de las nuevas autoridades del MINISTERIO PÚBLICO.

Que el carácter integral de la prestación del servicio de limpieza, justifica la centralización del mismo en el ámbito de la COMISIÓN





Martin Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN hasta tanto se adjudique la licitación requerida al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Que, a los fines de determinar la cantidad de operarios y detalle del servicio, la UCE tomó como referencia el prestado por la empresa en el edificio de la calle Combate de los Pozos N° 155 y a lo solicitado por el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR en la nota referenciada oportunamente, resultando el detalle expuesto en la Nota UCE N° 03/14.

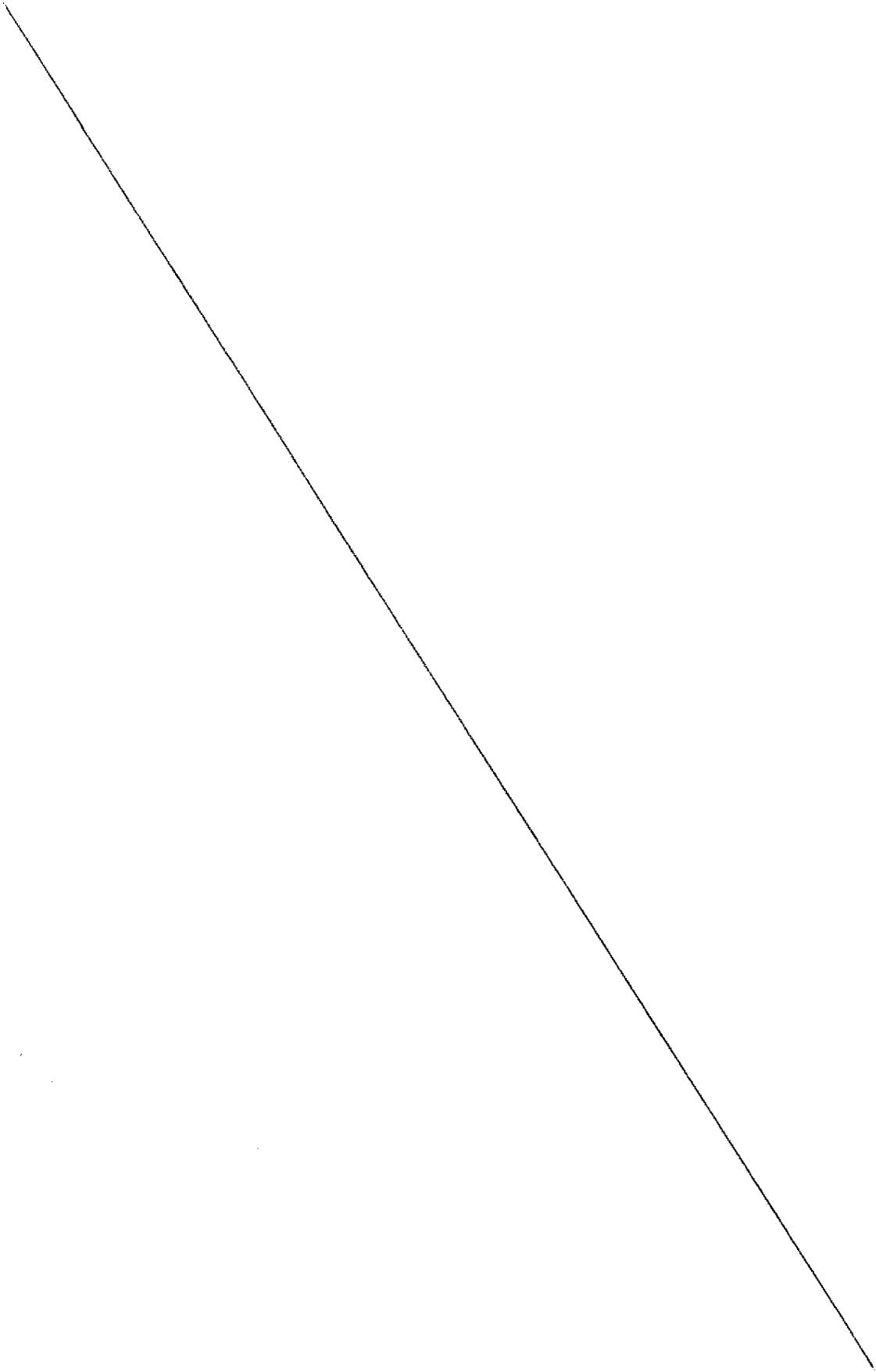
Que la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. prestó su conformidad a la ampliación mencionada en los términos y condiciones solicitados por esta Comisión Conjunta.

Que en virtud de lo dicho hasta aquí, y tras evaluarse las necesidades puestas de manifiesto, se entiende oportuno propiciar la ampliación de la contratación de marras en un TREINTA Y UNO COMA SESENTA POR CIENTO (31,60%) del total adjudicado, incorporando los edificios citados en el Anexo de la presente.

Que el artículo 117 de la Ley N° 2.095, modificada por su similar N° 4.764, en su inciso I), establece como facultad del organismo contratante la posibilidad de "Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o

"2014. Año de las letras argentinas"

Martin Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.



sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”.

Que en un caso como el particular, la Procuración General de la C.A.B.A, en el Dictamen N° IF-2014-381231-PG de fecha 15 de enero de 2014, sostuvo que *“La posibilidad de modificar todo contrato se encuentra expresamente prevista tanto a nivel normativo como avalada a nivel jurisprudencial o doctrinal, y ello resulta plenamente entendible, ya que las exigencias generales de la comunidad e incluso de la misma comitente, no pueden quedar de modo alguno constreñidas ni cristalizadas a las previsiones originalmente consagradas al momento de inicial de contratar”*.

Que, por su parte, la doctrina ha señalado que *“La Administración no viola ninguna regla de derecho cuando en ejercicio de sus atribuciones propias modifica las condiciones pactadas, para la mejor y más eficiente satisfacción de las necesidades públicas...”* (conf. BIELSA, Rafael, Derecho Administrativo, Tomo I, nro. 127, pág. 390).

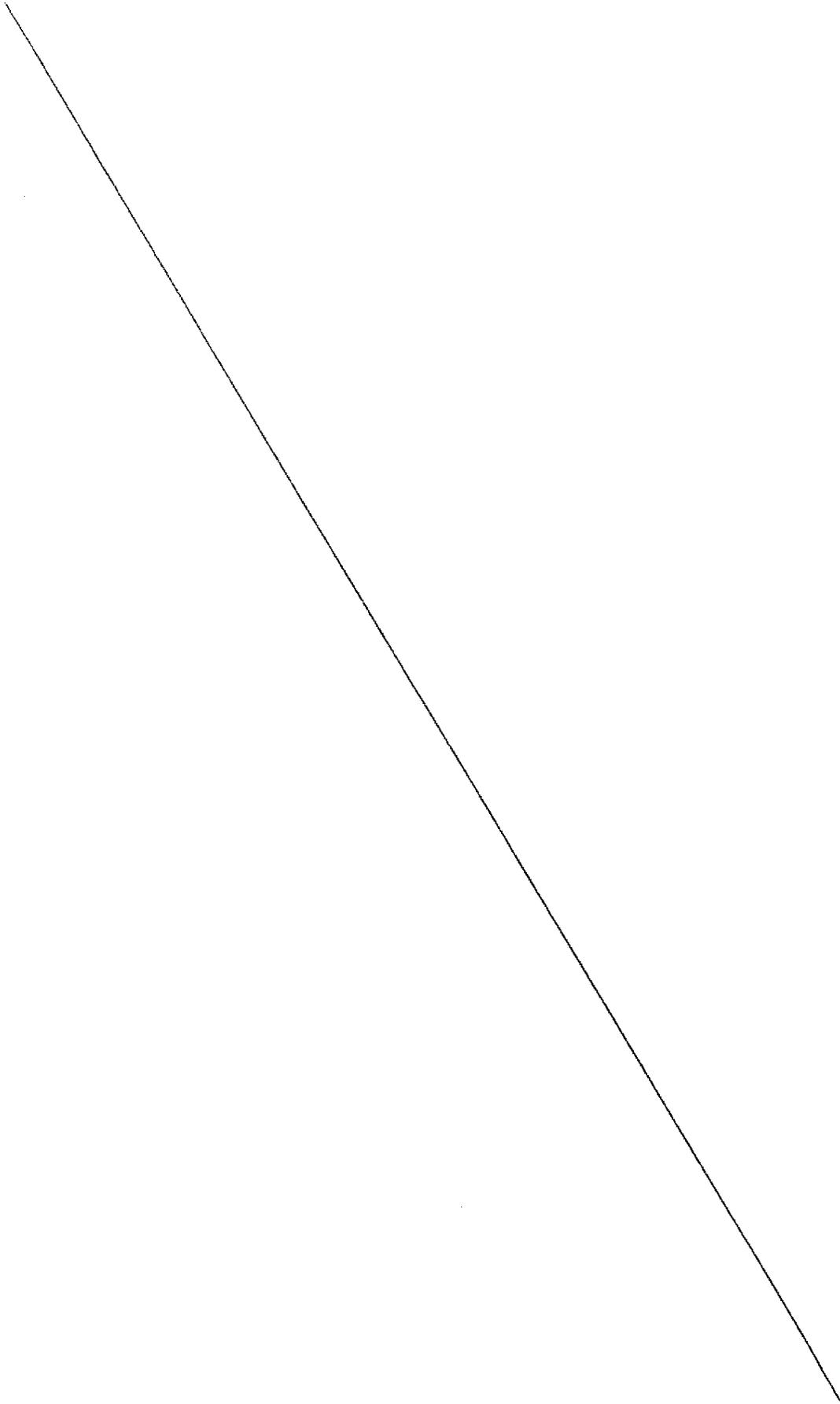
Que la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. prestó su conformidad a la ampliación mencionada en los términos y condiciones solicitados por esta Comisión Conjunta.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la ampliación del servicio de mantenimiento y limpieza integral para los referidos edificios, con inicio el día 2 de junio de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2014 inclusive, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$374.529).

Que, respecto a los fondos que permitan afrontar la ampliación solicitada, intervino la Oficina Técnica Administrativa en los términos previstos en la Ley CABA N° 70 informando que existen partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto que irrogue la ampliación de los servicios de limpieza que por la presente se aprueba.



Martin Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Que la Oficina de Legales ha tomado la intervención de su competencia, en su carácter de servicio jurídico permanente, sin oponer reparos a la medida dispuesta por la presente.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 -modificada por la Ley N° 4.891-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -modificada por la Ley N° 4.764- y reglamentarias;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el total adjudicado en la Licitación Pública CCAMP N° 02/13 a la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71139933-6), para brindar el servicio de limpieza integral y mantenimiento diario en los edificios mencionados en el Anexo de la presente Resolución, con inicio el día 2 de junio de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2014 inclusive, por la suma total en dicho período de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$374.529) IVA incluido.

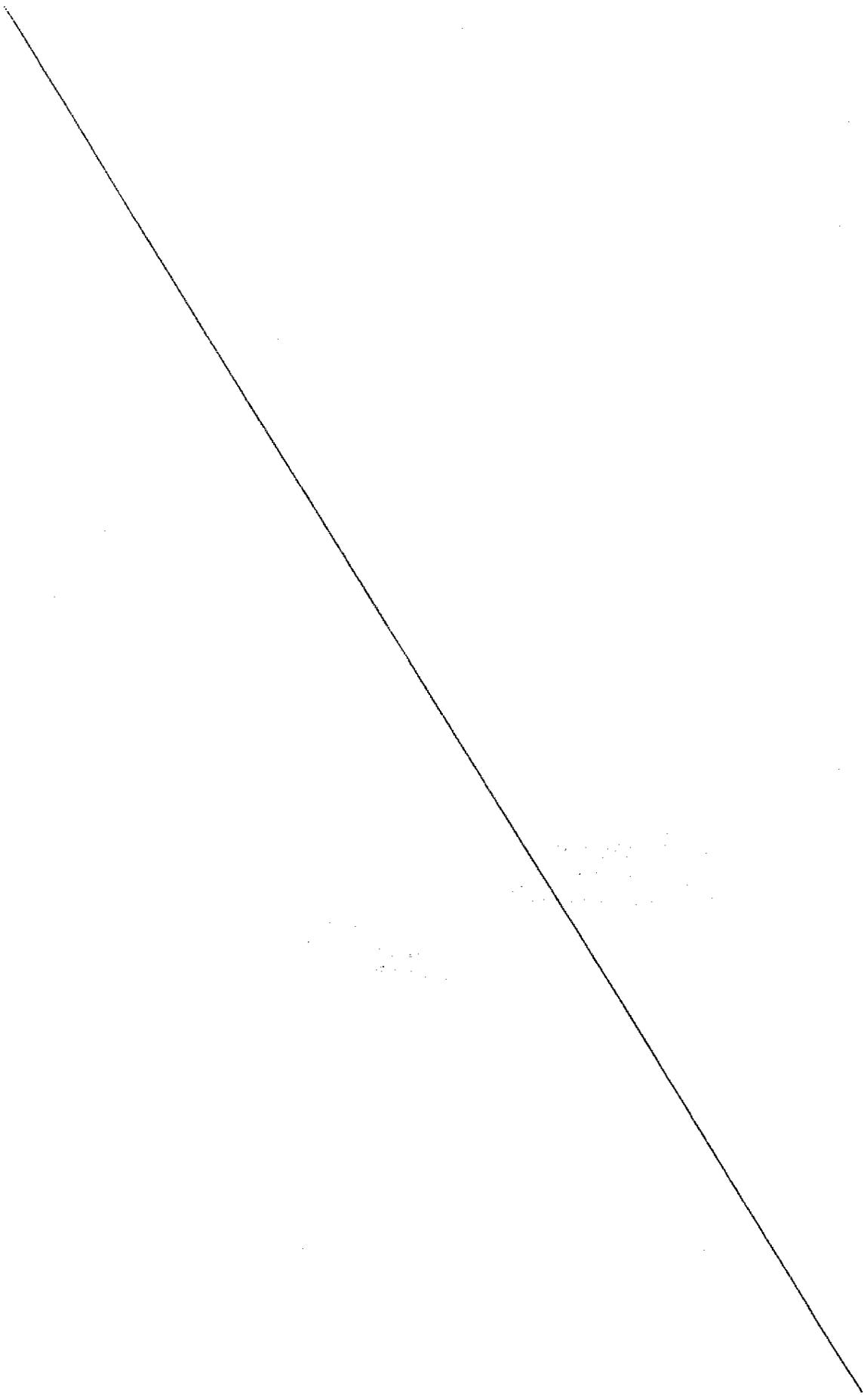
ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$201.279) IVA incluido, atendiéndose con cargo a la partida 3.3.5. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Requiérase a la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total propiciado en concepto de ampliación.

“2014. Año de las letras argentinas”




Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

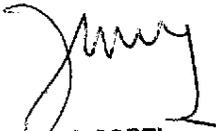


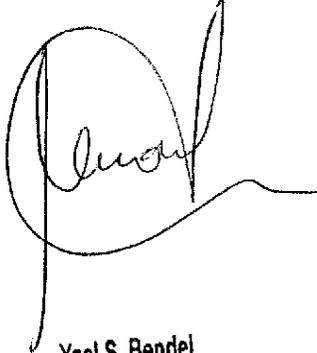
ARTÍCULO 4º.- Instrúyase a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de esta COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente resolución, delegándose la facultad de autorizar la orden de compra pertinente, así como la de suscribir toda la documentación necesaria a efectos de dar cumplimiento con lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese a la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., publíquese y comuníquese a la Unidad de Coordinación Edilicia, a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de esta COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 14 /2014.

Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio de Justicia, Fiscal de la C.A.B.A.


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

ANEXO

I- Edificios solicitados por el Ministerio Público Tutelar.

1. Florida 15.
2. Av. Alte Brown 1250.
3. Av. Varela 3301.
4. Alsina 1826
5. Av. Coronel Cárdenas 2707


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

